

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios», cuya descripción se precisará en su debido momento, por una ulterior resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Tercera.—Se fija en el 44,15 por 100 el grado mínimo de nacionalización de estos automotores eléctricos. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 55,85 por 100 del precio de venta de dichos automotores.

Cuarta.—A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 1704/1984, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figura en la solicitud y proyectos aprobados.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere, y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, «Ferrocarriles de Montaña de Grandes Pendientes, Sociedad Anónima», podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, «Ferrocarriles de Montaña de Grandes Pendientes, S. A.», en las oportunas declaraciones o licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de los automotores eléctricos objeto de esta autorización-particular.

Octava.—Las importaciones que se realicen a nombre de «Ferrocarriles de Montaña de Grandes Pendientes, S. A.», estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización-particular «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable, con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública, en el supuesto de que por el incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

Novena.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Décima.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 1704/1984, que estableció la resolución tipo.

Undécima.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de dos años, a partir del 31 de mayo de 1984. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas lo aconsejan.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de seis automotores eléctricos de cremallera con tensión de alimentación de 1.500 V y 720 KW de potencia

Descripción	Importador
Doce bogies combinados de adherencia y cremallera completos, compuesto por:	
— 12 bogies con transmisiones y equipo de freno (A).	«La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima», y «Ferrocarriles de Montaña de Grandes Pendientes, S. A.»
— 12 motores de tracción (A).	
Tres equipos neumáticos para el mando de los frenos.	
Tres equipos eléctricos para tracción y mando.	
Perfil de chapa plegada para techo.	
Chapas con estampación para costados y techo.	
Doce puertas de acceso.	«La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima».
Tres fuelles de caucho intercomunicación entre coches.	
Tres paneles neumáticos.	
Varios.	

22930

RESOLUCION de 6 de octubre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO DE OTONO

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... 56528

Consignado a Las Cabezas de San Juan.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 56527 y 56529.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 56501 al 56600, ambos inclusive (excepto el 56528).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 28

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 8

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 57434

Consignado a Barcelona.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 57433 y 57435.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 57401 al 57500, ambos inclusive (excepto el 57434).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 08448

Consignado a Arenas de San Pedro, Huelva y Santa Cruz de Tenerife.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 08447 y 08449.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 08401 al 08500, ambos inclusive (excepto el 08448).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

124	611	781
188	825	800
241	834	843
246	847	848
401	708	863
441	780	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 6

Esta lista comprende 18.484 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

22931

RESOLUCION de 6 de octubre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 13 de octubre de 1984.

ESPECIAL DE LA HISPANIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de octubre de 1984, a las doce horas, en el Pabellón Municipal de Deportes de Zaragoza, y constará de 11 series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.484 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una	